



**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que mediante el Decreto 603/20 MGJ, en su artículo 1°, designó al Ministerio de Producción y al Ministerio de Salud a dictar las disposiciones correspondientes a los efectos de las autorizaciones referidas al artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N.º 408/20, se proceda a exceptuar del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio a la actividad de los lavaderos de vehículos en general.

**Artículo 2°.-** De forma.

**AUTOR  
SERGIO CASTRILLON  
DIPUTADO PROVINCIAL**



## FUNDAMENTOS

### Honorable Cámara

El Presidente de la Nación, el 19 de marzo a fin de proteger la salud pública emitió el DNU 297/2020 prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y sus normativas complementarias, disponiendo el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO en todo el territorio de la República Argentina en relación al brote de un nuevo coronavirus, el COVID-19, declarado pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud en fecha 11 de Marzo de 2020, al encontrarse a nivel mundial mas de 100 mil infectados, y 5000 muertos, los cuales en actualidad han crecido exponencialmente debido al avance de este virus en todo el mundo.

Desde el inicio del aislamiento social preventivo y obligatorio, el Poder Ejecutivo Nacional fue tomando medidas acorde al avance del virus en nuestro país, por lo cual, el sistema sanitario y la actividad económica de distintos sectores se ha visto directamente afectada por esta pandemia.

Señor Presidente, el Gobierno Provincial por medio del decreto 602/GOB adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 408/20 del poder Ejecutivo Nacional, estableciendo la extensión del aislamiento social, preventivo y obligatoria declarado por el DNU 297/20 hasta el 10 de mayo inclusive, y a través del decreto 603/MGJ designó al Ministerio de Producción y al Ministerio de Salud, dictar las disposiciones correspondientes a los efectos de las autorizaciones referidas al artículo 3º del DNU 408/20.

Es por ello que mi solicitud abarca en este sentido a la actividad de los lavaderos de vehículos en general, considerando que los autos, motos, pick up, furgonetas y demás vehículos de uso personal o transporte, cuyos conductores cuentan con los permisos de circulación requeridos por las autoridades, a los fines de brindar seguridad a sus transportados por estar higienizados a la hora de trasladarse de un lugar a otro.

Ergo, los lavaderos de vehículos resultan en estos momentos de gran utilidad a la higiene y seguridad, para poder mantener los distintos vehículos de transporte limpios y desinfectados, por lo cual Señor presidente, se vería con agrado que pudieran volver los mismos a su actividad laboral teniendo en cuenta todas las medidas de prevención, seguridad y protección recomendadas por los organismos de sanidad provincial y nacional.-

Por las razones expuestas es que les solicito a mis pares me acompañen en el siguiente proyecto de resolución.

**AUTOR**  
**SERGIO CASTRILLON**  
**DIPUTADO PROVINCIAL**